

TRÁMITE: Aprobación del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de agosto de 2010.

SINTESIS RESOLUTIVA: Revocar la Resolución AE N° 463/2010 de 01 de octubre de 2010, y aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la Facturación del mes de agosto de 2010.

VISTOS:

La Resolución AE N° 463/2010 de 01 de octubre de 2010, el Informe AE DPT N° 708/2010 de 01 de octubre de 2010, el Informe AE DPT N° 713/2010 de 08 de octubre de 2010 y todo lo demás que ver convino:

CONSIDERANDO: (Antecedentes)

Que la Tarifa Dignidad consiste en un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad, a ser aplicada, a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las empresas de distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional y en Sistemas Aislados y Menores, que será financiado por las empresas eléctricas que operan en el MEM.

Que mensualmente, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), aprueba los Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las empresas que operan en el MEM para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad, considerando la información que remiten las empresas que ejercen la actividad de Distribución.

Que en base a lo analizado en el Informe AE DPT N° 708/2010 de fecha 01 de octubre, mediante Resolución AE N° 463/2010 de 01 de octubre de 2010, aprobó el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de agosto de 2010, la misma que ha sido notificada el 04 de octubre de 2010.

Que mediante Informe AE DPT N° 701/2010 de 08 de octubre de 2010, la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones, observó que en el cálculo de Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las empresas que operan en el MEM para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad no se consideró la información remitida por EMPRELPAZ S.A., por lo que luego de un análisis de las implicaciones de esta omisión, recomendó revocar la Resolución AE N° 463/2010.

CONSIDERANDO: (Fundamentación Legal)

Que el Decreto Supremo N° 0465 del 31 de marzo del 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad en favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural.

Que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), emitió la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010, que aprueba el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", que debe ser aplicado por las empresas eléctricas que operan a nivel nacional.

Que mediante Resolución SSDE N° 274/2006 de 29 de septiembre de 2006, la extinta Superintendencia de Electricidad estableció que todos los montos resultantes de la aplicación de la Tarifa Dignidad deben ser determinados y aprobados incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a las Transacciones (IT).

Que la Resolución AE N° 349/2010 de fecha 29 de julio del 2010, aprueba las modificaciones al punto 4.1 "Información Legal" del Anexo a la Resolución AE N° 133/2010 de fecha 22 de abril de 2010.

Que el parágrafo I del artículo 59 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado mediante Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003, dispone: "La autoridad administrativa, de oficio, mediante declaración unilateral de voluntad, podrá revocar total o parcialmente un acto administrativo por vicios existentes al momento de la emisión o por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido". En el parágrafo II de la citada norma, se establece como condición para la revocatoria de oficio, que el acto administrativo no haya alcanzado el estadio de estable.

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que mediante Informe AE DPT N° 713/2010 de 08 de octubre de 2010, la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones, señaló lo siguiente:

"En la Resolución AE N° 463/2010 fundamentada en el Informe AE DPT 708/2010 de fecha 01 de Octubre 2010, no se tomó en cuenta la solicitud de la Empresa EMPRELPAZ de acuerdo a su nota Cod. AE 8188, de compensación por concepto de Tarifa Dignidad del mes de agosto de 2010. En este entendido en el presente informe se hace la rectificación del monto final del Informe AE DPT 708/10."

Que el mencionado Informe AE DPT N° 713/2010 de 08 de octubre de 2010, concluye:

"En el mes de agosto de 2010, se beneficiaron por la aplicación de la tarifa dignidad 717,354 consumidores, quienes representan el 49.4% de los consumidores domiciliarios registrados en agosto (1,453,305). El número de consumidores beneficiados en el mes de agosto de 2010 se incrementó en un 2.49%, respecto al mes anterior."

Debido a que el monto final recomendado por el Informe AE DPT 708/2010 y aprobado en la Resolución AE N° 463/2010 de 01 de octubre de 2010, no considera el importe correspondiente a la devolución por Tarifa Dignidad a EMPRELPAZ, lo cual causaría una distorsión en la asignación del financiamiento

para el próximo mes, incrementando significativamente los aportes de las Empresas del MEM. Se recomienda revocar la Resolución AE 463/2010, debiendo emitirse una nueva Resolución con las nuevas asignaciones calculadas en el presente informe.

El monto total consolidado a compensar para todas las empresas distribuidoras a nivel nacional que presentaron su información para el mes de agosto de 2010 es de 5,023,886 (Cinco Millones Veinte y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Seis 00/100 Bolivianos).

Se recomienda aprobar mediante resolución los Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las empresas que operan en el MEM para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad, en base a los cuadros adjuntos al presente informe."

Que el parágrafo I del artículo 59 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado mediante Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003, dispone: "La autoridad administrativa, de oficio, mediante declaración unilateral de voluntad, podrá revocar total o parcialmente un acto administrativo por vicios existentes al momento de la emisión o por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido", en tanto el acto administrativo no haya alcanzado estado de firme.

Que adicionalmente, conforme prevé el parágrafo II de la norma citada en el párrafo precedente, la Resolución AE N° 463/2010 de 01 de octubre de 2010, ha sido notificada el 04 de octubre de 2010, es decir que aún no ha concluido el plazo de interposición de recursos de revocatoria y por tanto la resolución aún no ha tomado estado de acto administrativo estable o firme.

Que el artículo 20 de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos, entre otros, de electricidad, y es responsabilidad del Estado en todos los niveles del gobierno, la provisión de éste.

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, crea la "Tarifa Dignidad" para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad, ratificando el compromiso nacional del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, en base al nuevo Convenio con las Empresas del Sector Eléctrico por un nuevo periodo 2010-2014, norma la continuidad de la aplicación de esta Tarifa y amplía el beneficio.

Que la continuidad y aplicación de una Política Social como lo es la Tarifa Dignidad, que efectiviza un derecho humano constitucionalmente garantizado, es de interés público y de acuerdo a lo expresado en el Informe AE DPT N° 718/2010 de 08 de octubre de 2010, a fin de evitar distorsiones en las aportaciones en el siguiente mes, se considera que por razón de oportunidad para mejor satisfacción del interés público, se debe revocar la



Resolución AE N° 463/2010 de 01 de octubre de 2010 y mediante la presente aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la Facturación del mes de agosto de 2010.

CONSIDERANDO: (Conclusión)

Que en aplicación a la disposición contenida en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado mediante Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003, en razón de oportunidad para mejor satisfacción del interés público de continuidad de aplicación de la Tarifa Dignidad, amerita la revocatoria de la Resolución AE N° 463/2010 de 01 de octubre de 2010, considerando que aún no ha concluido el plazo de interposición de recursos de revocatoria y por tanto, la resolución revocada aún no ha tomado estado de acto administrativo estable.

CONSIDERANDO: (Competencia de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad -AE)

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, aprueba la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo Plurinacional, estableciendo en su artículo 138, la extinción de las Superintendencias, y definiendo que sus atribuciones serán asumidas por los Ministerios correspondientes, o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, el Órgano Ejecutivo creó la Autoridad de Fiscalización y Control Social en el Sector de Electricidad (AE), determinando su estructura organizativa, además de sus competencias y atribuciones de fiscalización, control, supervisión y regulación del sector de Electricidad, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2009.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley de Electricidad, su Reglamentación y demás disposiciones legales vigentes y conforme a lo expuesto en el Informe AE DPT N° 713/2010 de 08 de octubre de 2010

RESUELVE:

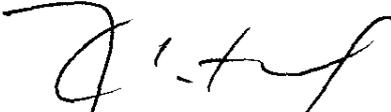
PRIMERA.- Revocar la Resolución AE N° 463/2010 de 01 de octubre de 2010 y en su mérito el Informe AE DPT N° 708/2010 de 01 de octubre de 2010, en razón de oportunidad para mejor satisfacción del interés público, en aplicación del artículo 59 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003.

SEGUNDA.- Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de agosto de 2010, el mismo que alcanza la suma de Bs. 5.023.886 (Cinco Millones Veintitres Mil Quinientos Ochocientos Ochenta y Seis 00/100 Bolivianos) según el detalle incluido en el Cuadro N° 1 que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

TERCERA.- Aprobar los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista, para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad correspondientes a la facturación del mes de agosto de 2010, según el detalle incluido en el Cuadro N° 2 que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

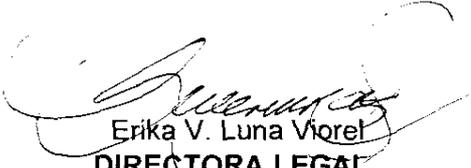
CUARTA.- Aprobar la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de agosto de 2010, según el detalle incluido en el Cuadro N° 3 que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Nelson Caballero Vargas
DIRECTOR EJECUTIVO

Es conforme:



Erika V. Luna Viorel
DIRECTORA LEGAL

CUADRO No. 1 NUMERO DE BENEFICIADOS Y DESCUENTO POR TARIFA DIGNIDAD Agosto 2010					
1	HAM LLALLAGUA - Potosí	6,219	4,836	77.8%	26,348
2	COSEY - Beni	1,964	1,263	64.3%	15,433
3	MOXOS	1,277	1,005	78.7%	13,740
4	EMPRELPAZ IXIAMAS	484	341	70.5%	2,789
5	CESSA	57,210	27,727	48.5%	131,883
6	ELECTROPAZ	393,703	186,686	47.4%	1,293,693
7	CRE-Integrada	320,572	79,057	24.7%	562,467
8	CRE-Camiri	7,018	3,135	44.7%	18,851
9	CRE-Valles Cruceños	12,134	9,018	74.3%	44,066
10	CRE-German Busch	4,787	1,801	37.6%	10,671
11	CRE-Roboré	5,061	2,568	50.7%	14,435
12	CRE-Las Misiones	8,929	4,747	53.2%	27,281
13	CRE-Charagua	1,216	775	63.7%	3,914
14	CRE-San Ignacio	4,827	2,225	46.1%	13,109
15	COBEE-Zongo y Miguillas	227	167	73.6%	846
16	ELFEO	67,818	32,600	48.1%	243,077
17	ELFEC	324,001	170,719	52.7%	981,585
18	COOPSEL-Eucaliptus	4,125	4,033	97.8%	51,565
19	SEYSA-Yungas	11,523	9,492	82.4%	83,103
20	COSERMO-Monteagudo	2,482	1,688	68.0%	8,814
21	COSEGUA-Guayaramerín	5,407	2,762	51.1%	50,228
22	COOPARACA-Araca	1,608	1,355	84.3%	8,781
23	COSEU - Uyuni	4,391	3,403	77.5%	20,662
24	COOPECT-Tupiza	6,006	4,252	70.8%	47,272
25	EMPRELPAZ	79,520	72,507	91.2%	453,302
26	SEPSA	71,023	54,947	77.4%	568,489
27	SEPSA-Villazón	6,922	5,399	78.0%	72,869
28	ELFEDECH-Challapata	2,956	2,649	89.6%	13,639
29	VINTO-Oruro	803	564	70.2%	9,615
30	PARIA - Oruro	1,348	1,259	93.4%	6,914
31	ENDE - Cobija	7,413	2,783	37.5%	41,024
32	CER - Riberalta	11,200	6,255	55.8%	63,506
33	SESSA - San Buenaventura	671	593	88.4%	8,340
34	CEALSQ - Asunción	197	195	99.0%	936
35	EDEL - Larecaja	13,906	11,499	82.7%	69,075
36	SANTA ROSA	1,210	612	50.6%	8,092
37	Tte. BULLAIN - Sepulturas - Or	91	68	74.7%	463
38	COOPERATIVA REYES - Beni	1,040	812	78.1%	10,948
39	RURRENABAQUE - Beni	1,926	1,468	76.2%	21,164
40	PAZÑA - Oruro	90	89	98.9%	898
TOTAL		1,453,305	717,354	49.4%	5,023,886

CUADRO N° 2

DETERMINACION DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL
MEM PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA TARIFA DIGNIDAD
Agosto 2010

EMPRESA	CARGO POR COSTOS DEL CND AGOSTO 2010 (Bs)	APORTE PORCENTUAL	APORTE MONETARIO (Bs)
ELECTROPAZ	226,930	10.83%	544,000
ELFEC	152,748	7.29%	366,170
ELFEO	58,196	2.78%	139,507
SEPSA	48,027	2.29%	115,132
CESSA	33,031	1.58%	79,184
CRE	333,404	15.91%	799,240
COBEE	170,428	8.13%	408,551
HIDROELECTRICA BOLIVIANA	50,308	2.40%	120,600
CORANI	125,757	6.00%	301,466
GUARACACHI	243,123	11.60%	582,817
BULO BULO	82,440	3.93%	197,625
VALLE HERMOSO	161,893	7.72%	388,092
SYNERGIA	4,434	0.21%	10,628
RIO ELECTRICO	14,044	0.67%	33,666
TDE	179,257	8.55%	429,716
ISA	95,485	4.56%	228,897
SAN CRISTOBAL TESA	16,953	0.81%	40,639
GBE	19,436	0.93%	46,591
ENDE ANDINA	79,828	3.81%	191,364
TOTAL	2,095,720	100.00%	5,023,886

ANEXOS A LA RESOLUCIÓN AE N° 480/2010
La Paz, 8 de octubre de 2010

CUADRO No. 3: ASIGNACION DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS DESCUENTOS POR LA APLICACION DE LA TARIFA DIGNIDAD (En bolivianos)

EMPRESA RECEPTORA / APORTANTE	SUBSIDIO EN PRENSA / ELECTROPAZ	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	TOTAL		
																						ELFEDEC	ELFEDE
1 HAMI Bolivia	26,348					26,348																26,348	
2 COSEY	15,433					5,933																	15,433
3 MOLLOS	13,740																						13,740
4 EMPRELAZ/UMANS	2,789																						2,789
5 CESSA	131,883					72,039																	131,883
6 ELECTROPAZ	1,283,693	494,915																					1,283,693
7 CRE	694,736																						694,736
8 COBEE	846																						846
9 ELFEDEC	243,077																						243,077
10 ELFEDEC	981,585																						981,585
11 COOPSEL	51,556																						51,556
12 SEVRA	83,103																						83,103
13 COSEFMO	8,814																						8,814
14 COSEGUA	59,228																						59,228
15 COOPARICA	5,781																						5,781
16 UUNI	29,862																						29,862
17 COOPELECT	47,272																						47,272
18 EMPRELAZ	453,392	49,985																					453,392
19 SEPSA	568,469																						568,469
20 SEPSA Villazon	72,859																						72,859
21 ELFEDEC	13,639																						13,639
22 VINTO	9,615																						9,615
23 PARA	6,914																						6,914
24 ENDECOBIA	41,034																						41,034
25 RIBERATA	63,306																						63,306
26 SAN BUENAVENTURA	5,340																						5,340
27 CEALSTO - Asuncion	938																						938
28 DEEL	69,075																						69,075
29 SANTA ROSA	6,092																						6,092
30 Tte. Bujarin	463																						463
31 REYES	10,946																						10,946
32 RURRENABAGUE	21,164																						21,164
33 PAZNA	898																						898
TOTAL	6,023,888	644,000	344,170	593,507	116,132	78,184	789,240	408,651	120,600	331,666	662,817	197,626	388,892	10,428	33,665	423,716	228,837	46,639	46,639	936	181,364	6,023,888	